



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

LA DRA. MARÍA DEL PILAR ROVIRA BALÁN

Villahermosa, Tabasco, 24 de noviembre de 2022

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

An official circular stamp of the University of Juárez, Tabasco, with a handwritten signature across it, located in the bottom right corner.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, ASISTIDO POR LA DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA LA DRA. MARÍA DEL PILAR ROVIRA BALÁN, POR SU PROPIO DERECHO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y LA "ALIADA", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 6,875, Volumen LXXV de fecha 28 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.3. Que la Dra. Mirian Carolina Martínez López, fue nombrada por la H. Junta de Gobierno, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud, mediante nombramiento de fecha 12 de octubre de 2022, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la "UJAT" y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversas órdenes del



INE, CURP, cédulas profesionales, domicilio, correo electrónico, número telefónico y firma de persona física;
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.dacs@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 8300.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA LA "ALIADA":

- 2.1. Que es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente Convenio y quien se identifica mediante su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave [REDACTED] y con la Clave Única de Registro de Población número [REDACTED]
- 2.2. Que sus actividades económicas principales se desarrollan dentro del campo médico como consta en su Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria y cuenta con estudios de Maestría en Intervención Educativa y Doctorado en Educación, Diagnóstico, Medida y Evaluación de la Intervención Educativa como lo acredita con las Cédulas Profesionales número [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.
- 2.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [REDACTED] y los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.



- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y "ALIADA" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es promover la organización conjunta de cursos, talleres y diplomados en materia de tanatología y cuidados paliativos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UJAT" tendrá como obligaciones las siguientes:

- Participar a través de sus profesores-investigadores en el desarrollo y organización de cursos, talleres y diplomados en materia de tanatología y cuidados paliativos.
- Otorgar el aval académico y curricular a los cursos, talleres y diplomados que se impartan al amparo del presente convenio.
- Expedir las constancias para los ponentes que participen en la impartición de los cursos, talleres y diplomados que se desarrollen derivados de este instrumento legal.
- Expedir las constancias para los alumnos que acrediten los cursos, talleres y diplomados impartidos como parte de este convenio.
- Promover la participación de sus alumnos de los programas académicos del área de Ciencias de la Salud.
- Las demás necesarias para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "ALIADA"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "ALIADA" tendrá como obligaciones las siguientes:

- Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo en el desarrollo y organización de cursos, talleres y diplomados en materia de tanatología y cuidados paliativos.
- Coordinarse con la "UJAT" en el seguimiento académico y evaluación de los programas de educación continua que se desarrollen al amparo del presente convenio.
- Participar directamente o a través de su personal en la impartición de los módulos de los cursos, talleres y diplomados impartidos como parte de este convenio.
- Apoyar a la "UJAT" en la generación de las constancias para ponentes y alumnos que participen en la impartición de los módulos y que acrediten los cursos, talleres y diplomados, respectivamente.



- e) Las demás necesarias para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Dra. Mirian Carolina Martínez López

Cargo: Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud

Por la "ALIADA"

Nombre: Dra. María del Pilar Rovira Balan

El Comité se reunirá por lo menos cada seis meses de manera presencial o virtual, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

SEXTA. RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral en la "UJAT", ni con la "ALIADA".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual,



corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y la "ALIADA", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

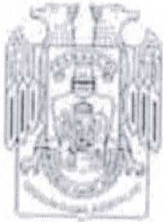
Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día de su firma y tendrá una vigencia de (2) dos años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente documento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, comunique una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuar hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.



DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial; en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

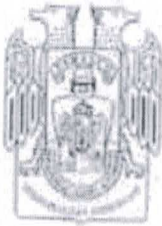
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.



DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido, se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Por la "UJAT"

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

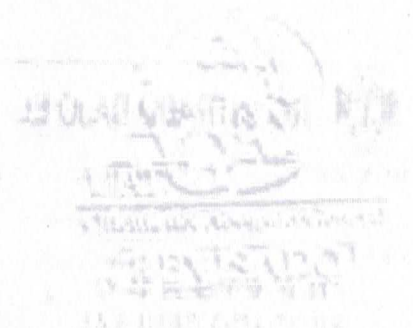
Por la "ALIADA"

Dra. María del Pilar Rovira Balan

Dra. Mirian Carolina Martínez López
Directora de la División Académica de
Ciencias de la Salud

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejó
Abogado General





UNIVERSIDAD DE LA HABANA AUTÓNOMA DE TABASCO

El presente documento es una copia de la obra original, la cual se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de la Habana.

LIBRO DE CONVENIOS
NÚMERO 363 TOMO I
FECHA 29-NOV-2022

El presente documento es una copia de la obra original, la cual se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de la Habana.

El presente documento es una copia de la obra original, la cual se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de la Habana.

El presente documento es una copia de la obra original, la cual se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de la Habana.



REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 363 TOMO I

LIBRO DE CONVENIOS

FECHA 29-NOV-2022

REVISADO

ARROGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	INE, CURP, domicilio, cédula profesional, correo electrónico, número telefónico y firma de persona física
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Página(s): todo el documento
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>31/01/2023</u> ; Acta de Sesión <u>CT/ORD/01/2023</u> ; Acuerdo del Comité: <u>CT/ORD/01/2023.05</u>